



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00888 00**
DEMANDANTE: IVAN DE JESUS RODRIGUEZ FLOREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, en atención a memorial enviado a esta Judicatura por la parte ejecutada, en el cual solicitó al Despacho proceder con las acciones necesarias para dar el impulso procesal correspondiente al trámite judicial y dar por terminado el proceso.

Conforme a lo anterior, se procedió a un estudio detallado del proceso encontrando lo siguiente:

El 11 de diciembre de 2018 se celebró la Audiencia de resolución de Excepciones (f.01.34 proceso ejecutivo digitalizado), por medio de la cual se declaró improbadamente la excepción de pago, compensación y prescripción; así mismo, se ordenó continuar con la ejecución en los términos indicados, esto es por la suma total de \$1.700.100 correspondiente a las costas del proceso ordinario que antecede, así mismo se condenó a la ejecutada en costas al 10% del valor del crédito, y en consecuencia se dispuso que las partes presentaran la liquidación del crédito. Posteriormente, mediante providencia del 12 de junio de 2019 (f.01.49) el Despacho puso en conocimiento de la parte ejecutante depósito judicial consignado por COLPENSIONES por el valor de las costas antes mencionadas, para que manifestara si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso, o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite, sin que a la fecha haya pronunciamiento de la parte actora.

Corolario de lo expuesto, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso y, en lugar de ello, se procederá con la continuación del presente proceso ejecutivo, verificándose que el mismo continúa corriéndose traslado de la liquidación de crédito allegada por la entidad ejecutada, a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento

laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbevfqvDvbBCoo5tAjQRHmQB9fRWA0kZql712XTT6PNdVA?e=IN23sx

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 14 de julio de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

NOTIFÍQUESE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 114 del 10 de julio de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS